PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA CONTRATACIÓN, COMO CONCESIÓN DE SERVICIO, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CONJUNTA DEL BAR, EL RESTAURANTE Y EL SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS, INTEGRADOS Y A PRESTAR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO KURSAAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación, por procedimiento restringido, de un operador para la gestión conjunta del bar, el restaurante y el servicio de catering para eventos integrados y a prestar en las instalaciones del CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A.

El presente contrato se configura como una concesión de servicios. El derecho de explotación de las referidas instalaciones de CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A implica la transferencia a la empresa concesionaria del riesgo operacional.

Los términos y condiciones conforme a los que el contratista deberá ejecutar las referidas prestaciones se especifican en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que, de conformidad con la información que ha sido suministrada, a requerimiento de CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A., por la empresa que actualmente gestiona los servicios (información que se adjunta como Anexo VI al presente Pliego), se impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en los contratos de trabajo de los trabajadores que actualmente prestan dichos servicios.

A tales efectos, se incluye en el referido Anexo VI, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, según el contratista que actualmente presta los servicios objeto del contrato, afectaría la referida obligación de subrogación.

El Código CPV del contrato es el **55300000-3** (Servicios de restaurante y de suministro de comidas).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. (en adelante, KURSAAL).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente, concurriendo conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración, quienes, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrán facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, en relación con el anexo IV de la misma, el contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido.

El procedimiento constará de dos fases:

1) Fase 1:

   En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

   El Órgano de Contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

   En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

2) Fase 2:

   La segunda fase tendrá por objeto la selección de la oferta que suponga una mejor relación calidad – precio (en adelante, mejor oferta) entre las ofertas presentadas por los licitadores invitados a presentar proposiciones en esta Fase 2, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente al de la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2031.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Determinación de elementos económicos

El contratista abonará a KURSAAL un canon que se determinará conforme a lo indicado en el apartado 7.2 siguiente.

Por su parte, el contratista, hará efectivo su derecho a la explotación del servicio,

facturando a los clientes que contraten los servicios objeto del contrato (en adelante, clientes).

7.2. Determinación del canon

El adjudicatario vendrá obligado a abonar a KURSAAL un canon variable mensual, que será, como mínimo:

- Del ONCE POR CIEN (11%), calculado sobre los ingresos que obtenga por la explotación del servicio de catering vinculados directamente a acciones comerciales de KURSAAL, esto es, a la actividad de congresos, ferias y otros eventos. Estos servicios podrán ser prestados tanto en los espacios habilitados para ello en el palacio como en el restaurante.

- Del NUEVE POR CIEN (9%) hasta el 31 de diciembre de 2022 y DIEZ POR CIEN (10%) desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2031, calculado sobre los ingresos que obtenga por la explotación del restaurante y el bar.

En todo caso, el importe mínimo de dicho canon, por ambos conceptos, deberá alcanzar la cuantía mínima de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (47.500) euros en 2022 y la cuantía mínima anual de NOVENTA Y CINCO MIL (95.000) euros desde el 1 de enero de 2023 hasta finalizar la duración del contrato, IVA no incluido.

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el canon a abonar por el contratista a KURSAAL por la ejecución del contrato.

Tanto los antedichos porcentajes en que consiste el canon como la cuantía mínima anual podrán ser mejorados al alza por los licitadores en sus ofertas.

7.3. Inversiones de la empresa concesionaria

La empresa concesionaria estará obligada a realizar, antes del 30 de abril de 2022, las inversiones mínimas identificadas y descritas en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, KURSAAL se compromete a realizar las reformas descritas en el Anexo VIII y la compra de equipamiento descritas en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2022. En caso de necesidad de sustituir por avería alguna instalación o equipamiento descritas en los

anexos VIII y IX antes del 1 de enero de 2022, KURSAAL asumirá el coste de la sustitución.

7.4. Gastos

Corresponderán al contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto los gastos fijos como los variables asociados a la ejecución del contrato, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el canon final.

Asimismo, corresponderán al contratista cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros que le correspondan, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, corresponderán al contratista cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

7.5. Valor estimado del contrato

A efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende a 35.753.782,27 euros.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta las siguientes previsiones estimativas, orientativas y no vinculantes:

- Estimación del importe neto anual de la cifra de negocios: 3.139.426,84 euros.

- Valor de los bienes puestos a disposición del contratista para la ejecución del contrato (a razón de un 6% del valor de los bienes por cada año de vigencia del contrato): 1.824.800,45 euros.

- Inversión estimada comprometida por KURSAAL: 965.000 euros

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para KURSAAL.

8. ABONO DE LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS

El abono del canon se realizará mediante pagos mensuales, que se harán efectivos antes del día 15 del mes siguiente a la finalización del mes correspondiente, y tomando como referencia la facturación por ingresos del mes anterior. En caso de no alcanzar el canon mínimo anual señalado en el punto 7.2 de la presente Carátula, KURSAAL emitirá una factura dentro de los 20 primeros días naturales siguientes a la finalización del año natural por el importe resultante de la diferencia entre el importe abonado por la suma del canon mensual y el canon mínimo anual.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de KURSAAL que a continuación se identifica: C/C: 2095 0611 05 1062143200

Por su parte, el abono del precio por parte de los clientes al contratista se realizará en los términos y condiciones que acuerden entre ambos.

El adjudicatario quedará obligado a cumplir las obligaciones formales y de información en relación con su facturación descritas a continuación, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, constituyendo su incumplimiento causa de resolución contractual, al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP:

a) Entrega de documentos:

El adjudicatario entregará a KURSAAL:

- Dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, que contenga el extracto de la cifra de ingresos realizados el mes anterior, detallada por días. Los estados de ingresos mensuales se confeccionarán de una manera precisa, para que KURSAAL pueda seguirlos al detalle.

A dichos efectos, KURSAAL podrá, si así lo desea, establecer, en cualquier momento de vigencia del presente contrato, un modelo-tipo de estado mensual de ingresos para que sea cumplimentado por el adjudicatario, quedando obligado éste a aceptarlo.

- A solicitud de KURSAAL, en cualquier momento, copia de la declaración trimestral de IVA correspondiente a períodos trimestrales cuyo plazo de obligación de presentación haya ya finalizado.

- Asimismo a solicitud de KURSAAL, en cualquier momento, copia de los extractos de facturación del sistema de VISA o equivalentes del período en que se establezca la solicitud.

- Dentro de los primeros treinta días naturales siguientes de cada año, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, relativa a la cifra total de ingresos del año anterior, así como una copia de la declaración anual de IVA correspondiente al año anterior.

b) Cajas registradoras:

El adjudicatario, para registrar todas sus operaciones, utilizará o hará utilizar sistemas de registro normalizados en el mercado, que permitan su control, los cuales deberán estar conectados por vía telemática, si KURSAAL así lo solicita, con los equipos informáticos del mismo. El adjudicatario queda obligado a notificar a KURSAAL el sistema utilizado, así como cualquier cambio que pretenda introducir posteriormente.

El adjudicatario remitirá diariamente a KURSAAL, si éste así lo solicita, el soporte documental emitido por el sistema de registro de operaciones empleado.

KURSAAL queda facultado para realizar revisiones periódicas, por sí o por persona que éste designe, relativas al correcto funcionamiento de las cajas registradoras o de aquellos sistemas normalizados de registro de las operaciones del adjudicatario.

c) Contabilidad:

El adjudicatario deberá llevar los libros y documentos precisos que determinen la cifra de ventas realizadas por él o por cualquier persona autorizada, comprendiendo también los duplicados de los justificantes de compra y matrices de venta. Estos libros y documentos deberán conservarse por el adjudicatario durante cinco (5) años, a partir del final de cada año, a

disposición de KURSAAL, al que deberán facilitarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que los solicite.

La contabilidad del adjudicatario deberá reflejar la imagen fiel de las ventas de cada año y de los resultados de sus operaciones, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

d) Control contable:

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de cualquier estado mensual o anual, KURSAAL tendrá el derecho de verificar, por medio de sus servicios contables o por medio de cualquier entidad elegida por él, el control de los libros y documentos del adjudicatario correspondientes al establecimiento y la justificación de la cifra de ingresos correspondiente.

Si del control realizado se dedujera que ha sido abonado un canon inferior al debido, la diferencia será automáticamente considerada cantidad líquida y exigible, debiendo el adjudicatario abonarla de forma inmediata a KURSAAL.

En todo caso, si como consecuencia de la verificación y control realizado por KURSAAL se comprobara que la cifra real de ingresos es superior en más de un dos por cien (2%) a la cifra de ventas declarada, todos los gastos producidos por el control contable serán de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de los demás derechos o acciones a que hubiere lugar.

En todo caso, KURSAAL podrá establecer unilateralmente los procedimientos de control que estime oportunos con el objetivo de verificar la exactitud de los datos que le presente el adjudicatario en concepto de facturación, siendo dichos procedimientos de obligado cumplimiento para éste.

9. REVISIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS

No procede la revisión de los elementos económicos.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de convocatoria de la licitación.

- El anuncio de la adjudicación del contrato.

- El anuncio de la formalización del contrato.

- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Asimismo, el anuncio de convocatoria de la licitación (que se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa) y el anuncio de la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 100.000 euros.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el

contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

12.1. Presentación de solicitudes de participación

a) **Modo de presentación**:

La presentación de solicitudes se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

b) **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Plazo de presentación de solicitudes de participación:** Treinta días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

d) **Acceso a Pliegos y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

.

e) **Dudas y consultas:** Las dudas y consultas sobre la licitación objeto de este pliego, se atenderán en el siguiente correo electrónico: kursaal@kursaal.eus

12.2. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con KURSAAL las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

Tendrán capacidad para contratar con KURSAAL, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el

exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con KURSAAL las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 3.100.000 euros.

- Solvencia técnica o profesional:

    - Se exige que el licitador, si es persona física, sea el chef de referencia de un establecimiento de restauración que haya sido reconocido, durante cada uno de los últimos 3 años, con al menos una ESTRELLA MICHELÍN. Si el licitador es persona jurídica, al menos el TREINTA POR CIEN (30%) de su capital social deberá pertenecer, directa o indirectamente, a un único chef de referencia de un establecimiento de restauración que haya sido reconocido, durante cada uno de los últimos 3 años, con al menos una ESTRELLA MICHELÍN. Este mismo porcentaje de participación, como mínimo, habrá de mantener el citado chef si se presentare a la presente licitación con el compromiso de constituir una unión temporal de empresas.

    - Haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, 3 servicios gastronómicos de catering de 1.000 o más comensales.

Se requerirá asimismo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Un/a Chef principal, que deberá contar como mínimo con una experiencia en restauración de 10 años.

- Dos Jefes de Cocina, que deberán contar como mínimo con una experiencia en restauración de más de 8 años.

- Un/a Maître, que deberá contar como mínimo con una experiencia en restauración de 6 años.

- Un/a coordinador/a para servicios de catering en congresos con una experiencia de al menos 3 eventos de 1.000 o más comensales en los últimos cuatro años.

Para acreditar la solvencia exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en la solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 18); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por KURSAAL su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por KURSAAL, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.3. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

    - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del antedicho Reglamento (UE) 2016/7.

    - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

    - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12.3 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II, y en la parte III del DEUC.

    - En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

KURSAAL podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración realizada o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en su homologo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.4. Selección de candidatos

El Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la Fase 2, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

En esta fase (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar sus proposiciones utilizando medios electrónicos, tal y como se recoge en el apartado a) de la Cláusula 12.1 del presente Pliego a través de la aplicación Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus, y en el plazo de **25 días naturales** contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, dentro de los 20 primeros días naturales del plazo de presentación de proposiciones, se podrá solicitar la visita a las instalaciones a través de correo electrónico remitido a kursaal@kursaal.eus. Recibidas todas las solicitudes, se fijará el día para realizar la misma, comunicándose tal circunstancia a través del perfil de contratante.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1 y Sobre 2.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Memoria técnica:

a) Memoria descriptiva de la forma de gestión de los servicios, que contendrá al menos los siguientes extremos:

   - Descripción detallada de los servicios que se van a prestar, la forma de ejecución y la metodología que se empleará en dicha prestación.

   - Plan de Gestión para la explotación del bar, el restaurante, y el servicio de catering, que incluya, entre otros aspectos y con carácter destacado, su propuesta, que tenga especialmente en cuenta la vinculación de los servicios a prestar y del local donde se prestan los mismos, a los elementos o señas de identidad del entorno territorial, entendido éste como edificio, como ciudad e incluso, en general, como territorio.

b) Memoria técnica descriptiva del plan de inversiones para la adecuación del espacio y explotación del servicio donde se contemplarán por lo menos las inversiones mínimas identificadas y descritas en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Descripción del equipo de trabajo a adscribir a la ejecución del contrato, señalándose su organigrama, titulación, dedicación y servicios anteriormente prestados, con indicación de los que reúnan características similares al objeto del contrato y con especial referencia al Chef principal, a los Jefes de Cocina, al Maître y al coordinador a que se refiere el compromiso de adscripción de medios humanos mínimos exigidos.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 1, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

KURSAAL se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

No se valorará ninguna oferta que no contenga todos y cada uno de los elementos exigidos en el presente Sobre.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Documento como **Anexo IV**.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

14.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 51 puntos.

a) Idoneidad de la forma de gestión de los servicios, que tendrá en cuenta al menos los siguientes extremos (21 puntos):

- Idoneidad de la descripción de los servicios que se van a prestar, la forma de ejecución y la metodología que se empleará en dicha prestación.

- Idoneidad del plan de Gestión para la explotación del bar, el restaurante, y el servicio de catering, que tendrá especialmente en cuenta:

  - La vinculación de los servicios a prestar y del local donde se prestan los mismos, a los elementos o señas de identidad del entorno territorial, entendido éste como edificio, como ciudad e incluso, en general, como territorio.

  - Oferta de menús para alergias, intolerancias, diferentes estilos de vida y religiones.

  - Oferta de menú con productos de temporada.

  - Propuestas de diferentes tipos de servicio adaptados a las necesidades de los clientes, nuevas tendencias e ideas de negocios que aporten nuevas fuentes de ingresos.

  - Catálogo de productos donde se tienen en cuenta la sostenibilidad, plan de gestión para el aprovechamiento alimenticio y plan de gestión de residuos orgánicos.

b) Idoneidad y detalle de la memoria a técnica descriptiva del plan de inversiones por parte de la empresa concesionaria, para la adecuación del espacio y explotación del servicio donde se contemplarán por lo menos las inversiones mínimas identificadas y descritas en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas. (20 puntos)

c) Se valorará la organización, así como la idoneidad, cualificación y experiencia adicional al mínimo requerido de los medios humanos mínimos a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la Cláusula 12

del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, se valorará la idoneidad, cualificación y experiencia del equipo de trabajo que se adscribirá a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo requerido. (10 puntos)

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 25,5 puntos para continuar en el procedimiento.

14.2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 49 puntos.

Las puntuaciones se desglosarán de la siguiente forma:

- Mejoras en el canon variable tanto para el catering como para restaurante y bar, a partir de 31 de diciembre de 2022: hasta un máximo de 44 puntos.

- Mejoras en la cuota mínima anual: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:

- Canon variable: se determinará la media ponderada, (cuya ponderación es restaurante y bar 63% y catering 37%) y se asignarán 44 puntos a la mejor oferta, 0 puntos a quien no mejore el mínimo y entre ambos extremos se hará la proporción correspondiente.

Se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Ampliación de canon variable ponderado (\%)} \times 44}{\text{Máxima ampliación canon variable ponderado ofertada (\%)}}$$

- Cuota mínima anual a partir de 31 de diciembre de 2022 se asignarán 5 puntos a la mejor oferta, 0 puntos a quien no mejore el mínimo y entre ambos extremos se hará la proporción correspondiente.

Se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Ampliación de cuota a puntuar (€)} \times 5}{\text{Máxima ampliación de cuota ofertada (€)}}$$

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Director Técnico de KURSAAL

2. Un abogado designado por BSK Legal & Fiscal, S.L.P.

3. Director comercial de KURSAAL

16. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Jefe de operaciones de KURSAAL

2. Jefe de mantenimiento de KURSAAL

3. Responsable de comunicación de KURSAAL

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación procederá a la apertura del Sobre 1 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 1, se procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 2, en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

En todo caso, la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables

mediante la utilización de fórmulas") se realizará en acto público, salvo que la presentación de proposiciones se empleen medios electrónicos.

A dichos efectos, se comunicarán a todos los licitadores las circunstancias de fecha, hora y lugar de la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"). Estas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la entidad contratante.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

(i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; y

  - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional.

  - El licitador, si es persona física, acreditará el cumplimiento del requisito de ser el chef de referencia de un establecimiento de restauración que haya sido reconocido, durante cada uno de los últimos 3 años, con al menos una ESTRELLA MICHELÍN, a través de la presentación de la publicación de la correspondiente guía MICHELÍN, complementada con documentación acreditativa de ser el chef de referencia de dicho establecimiento.

    Si el licitador es persona jurídica, además de la documentación acreditativa señalada en el párrafo anterior en

relación con el chef de referencia de un establecimiento de restauración que haya sido reconocido, durante cada uno de los últimos 3 años, con al menos una ESTRELLA MICHELÍN, deberá aportar la documentación acreditativa de que dicho chef de referencia ostenta una participación, directa o indirecta, de al menos el TREINTA POR CIEN (30%) del capital social de dicha persona jurídica.

- En relación con la exigencia de solvencia consistente en haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, 3 servicios gastronómicos de catering de 1.000 o más comensales, se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo V**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica oficial.

2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación

adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de KURSAAL. Además el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, para lo cual el órgano de contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá penalización, en los términos indicados en el artículo 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a KURSAAL o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

KURSAAL designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que imparta KURSAAL.

- KURSAAL podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

  A tal fin, KURSAAL podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

  El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la ejecución del contrato le requiera KURSAAL, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

  El contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde KURSAAL.

  Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por KURSAAL, será comunicado directamente a la persona interlocutora designada por el contratista, a quien, en última instancia, corresponden las facultades organizativas, supervisoras o, en su caso, sancionadoras del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

  En este contexto, en la descripción de la organización prevista Cláusula 13 del presente Pliego, los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la

actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de KURSAAL.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a KURSAAL derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

  El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, no asumiendo KURSAAL ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que KURSAAL estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

- El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y sin que exista relación jurídica alguna entre el

citado personal y KURSAAL, ni durante la vigencia del contrato, ni en ningún otro momento.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con KURSAAL, ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, sus subcontratistas y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra KURSAAL ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y la comunicación escrita a KURSAAL de cualquier incidencia que se produzca.

  El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera KURSAAL, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo relacionada con los trabajos contratados.

  Adicionalmente, el contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que le sean de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a KURSAAL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El pago del canon ofertado por el contratista de acuerdo con la Cláusula 7 del presente Pliego.

- La designación de un interlocutor único con KURSAAL, con capacidad decisoria y ejecutiva suficiente en el seno de la empresa contratista.

- El cumplimiento de las obligaciones formales y de información en relación con su facturación previstas en las Cláusulas 8 del presente Pliego.

- La obtención de licencias y permisos necesarios para realizar mejoras en las instalaciones.

- La adscripción al contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y materiales a que se hubiera comprometido en su oferta.

- La obtención, a su sola costa y sin que ello pueda suponer coste adicional alguno para KURSAAL, de cualesquiera autorizaciones del chef de referencia aludido en la Cláusula 12.2 que sean necesarias al objeto de que, tanto el contratista como KURSAAL, puedan hacer uso y explotación, durante la vigencia del contrato, de su nombre, imagen y prestigio como elemento diferenciador de la oferta de sus respectivos servicios, tanto como argumento para la captación directa de clientes, como para la publicidad general de ambas entidades.

- La constitución y mantenimiento de la garantía prevista en la Cláusula 11 del

presente Pliego, en los términos y condiciones fijados en el mismo.

- La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de las pólizas de seguro en los términos previstos en la Cláusula 25 del presente Pliego.

- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- La adopción de cuantas medidas y decisiones en materia de prevención de riesgos laborales sean imprescindibles para el correcto desempeño de la actividad.

- La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el cuarto guion, de la Cláusula 21 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- La impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo KURSAAL del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. Es asimismo responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

- Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y KURSAAL, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

  En cualquier momento, KURSAAL podrá requerir del contratista la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

  En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de

ninguna clase con KURSAAL ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

- El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y deber de secreto contenidas en la Cláusula 24 del presente Pliego.

- El cumplimiento del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizase tal cumplimiento, KURSAAL estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las prestaciones contratadas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

- La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe KURSAAL a tal fin.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados.

- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de KURSAAL.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

Siendo así, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de

los Derechos Digitales y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, KURSAAL no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Con carácter adicional, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información de los clientes a los que preste servicios, respetando las condiciones que se establezcan en los acuerdos que eventualmente suscriba con éstos y aplicando en todo caso la diligencia máxima que utilice para salvaguardar la confidencialidad de su propia información de similar contenido.

25. SEGUROS

1. La adjudicataria se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

   Con independencia de los términos establecidos en el contrato, la adjudicataria contratará, para todo el período que dure el contrato, para hechos ocurridos durante la vigencia del mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, las siguientes pólizas:

a. Seguro de Responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes a consecuencia de la celebración del contrato, incluyendo los días de preparación, montaje y desmontaje.

b. Este seguro contara como mínimo con las garantías de Explotación o General, Patronal, Locativa y Defensa y Fianzas.

c. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a los 3.000.000.-€, por siniestro. El sublímite por víctima en la Responsabilidad Civil Patronal tampoco será inferior a los 300.000.-€.

d. En el caso de que la adjudicataria causase daños a KURSAAL, sus bienes o personal, éstos tendrán la consideración de terceros indemnizables por la póliza. Si los daños se causasen a cualquier otro tercero, KURSAAL, sus bienes o personal tendrán la consideración de Asegurados dentro de la póliza de Responsabilidad Civil.

En todo caso serán por cuenta de la adjudicataria el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

La adjudicataria, con anterioridad a la firma del contrato, aportará Certificado de la Aseguradora de Responsabilidad Civil.

2. La adjudicataria deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

    a. La empresa adjudicataria y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social, con arreglo a la normativa vigente, a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

    b. Serán a cargo de la adjudicataria los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

c. Seguro de Responsabilidad de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil Voluntaria, nunca inferior a 50.000.000.- euros, tanto para vehículos propios como para otros que pudiera usar el adjudicatario.

3. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por la adjudicataria en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

4. Durante la vigencia del contrato, KURSAAL podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos anteriormente, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento.

5. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido anteriormente y a plena satisfacción de KURSAAL se considerará falta contractual grave, reservándose KURSAAL el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la adjudicataria aquéllos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de KURSAAL en los plazos por ésta requeridos.

6. Las obligaciones que se establecen para la adjudicataria, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar y controlar estas obligaciones.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo deberá respetar los derechos de Propiedad Intelectual y/o industrial de terceros y, especialmente de los clientes a los que preste servicio en ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que en dicha materia puedan derivarse de la legislación vigente aplicable y/o de los acuerdos que suscriba a tal fin

con éstos.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato, obligándose a indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

27. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, KURSAAL podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de KURSAAL, las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, KURSAAL podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados a continuación.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la

notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente haya efectuado las prestaciones objeto del contrato durante al menos una quinta parte del plazo de duración del mismo, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Si, de acuerdo con la Cláusula 12.2 del presente Pliego, los licitadores que resulten adjudicatarios constituyen una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, podrán ceder las participaciones de esa sociedad. Si dicha cesión de participaciones implica un cambio de control sobre el contratista (considerándose que existirá dicho cambio de control cuando concurra cualquier cambio de titularidad de las participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas, en porcentaje igual o superior al 50% del capital social), esa cesión de participaciones se equiparará a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para KURSAAL o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen

a terceros o que sufran los trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá del deterioro o daños causados por el personal en las instalaciones o materiales de KURSAAL, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

El contratista será el único responsable de las obligaciones para con los trabajadores, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales. En ningún caso será responsable KURSAAL de las obligaciones del contratista para con el personal.

No alcanzará a KURSAAL responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del contratista ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

32. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de concesión, el servicio revertirá a KURSAAL, debiendo la empresa concesionaria entregar las obras, equipamiento e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el mes anterior a la reversión, KURSAAL adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. En todo caso, será de aplicación lo previsto al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1. Causas de extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el artículo 294 de la LCSP.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

33.2. Efectos de la extinción del contrato

A la extinción del contrato por cualquier causa, el adjudicatario restituirá a KURSAAL los bienes, inmuebles, muebles e instalaciones, libres de todo tipo de cargas y gravámenes.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de KURSAAL, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad de 350.000 euros. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el

Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A., por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la gestión y explotación conjunta del bar, el restaurante y el servicio de catering.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener el modelo DEUC, tanto en formato pdf como en archivo xml.]

Anexo IV. Propuesta relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […] en nombre propio, o en representación de […] con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la licitación, mediante procedimiento restringido, para la contratación de la gestión y explotación conjunta del bar, el restaurante y el servicio de catering, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de la gestión y explotación conjunta del bar, el restaurante y el servicio de catering, conforme a las siguientes condiciones:

    - Canon variable por la explotación del servicio de catering desde el 1 de enero de 2023: ……%.
    - Canon variable por la explotación del restaurante y el bar desde el 1 de enero de 2023: ……%
    - Cuota mínima ofertada a partir del 31 de diciembre de 2022 ……euros anuales.

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo V. Modelo de declaración responsable.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VI. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener dicha información]